

con lo que ella espresa; y se enmendara en el caso de no estarlo.

29. Concluida la eleccion, el presidente, escrutadores y secretario, reconocerán las listas, y el primero publicará en voz alta los nombres de los elegidos por haber reunido mas votos. En caso de igualdad, decidirá la suerte.

30. El secretario estenderá la acta, que con él firmarán el presidente y escrutadores. Se entregará copia firmada por los mismos á cada uno de los electos, para hacer constar su nombramiento:

31. Para ser elector primario se requiere, ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, ó de 21, siendo casado, vecino y residente en la poblacion, y no ejercer en ella jurisdiccion contenciosa civil, eclesiástica ó militar, ni cura de almas.

32. No se comprenden en la restriccion anterior las autoridades elegidas popularmente, como los alcaldes.

33. Nadie puede excusarse de estos encargos por motivo alguno.

34. En la junta no se presentarán los ciudadanos con armas, ni habrá guardia.

35. Concluido el nombramiento de electores, se disolverá inmediatamente la junta, y cualquier otro acto en que se mezcle será nulo.

QUERÉTARO, SETIEMBRE 3 DE 1846

Manuel M. de Vertiz.
Secretario.



SERMON

QUE

EN LA DEDICACION DEL AMPAR MAYOR

ERIGIDO EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE

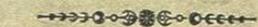
RELIGIOSAS CLARISAS DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO,

PREDICÓ

EL M. R. P. FR. JOSE VAZQUEZ,

EX-MINISTRO PROVINCIAL DE FRANCISCANOS DE LA DE MICHOACÁN
Y SÓCIO DEL ATENÉO MEXICANO,

EN 12 DE AGOSTO DE 1845.



DANLO A LUZ

Los padrinos de este acto religioso, M. R. P. actual Ministro Provincial de la referida Provincia, Fr. Francisco Mogrovejo, y Sr. Sindico D. Francisco de Paula Mesa.

MÉXICO.

IMPRESA DE I. CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES NÚM. 2.

1846.



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

*PARECER del R. P. Fr. Rafael de Jesus María Nuñez,
actual Definidor de la Santa Provincia de los gloriosos
Apóstoles San Pedro y San Pablo, de Michoacán.*

M. R. P. N. MINISTRO PROVINCIAL.

Tuve la complacencia de oír el sermón que el R. P. ex-Ministro Provincial Fr. José María Vazquez, predicó en la Iglesia del convento de religiosas Clarisas de la ciudad de Santiago de Querétaro; y V. P. M. R. me ha duplicado esta complacencia, con mandarme revise esta oración eclesiástica, y esponga sobre ella mi parecer; y de luego á luego, diré: que tanto entónces como ahora, la reconocí tan ajustada á los documentos de la oratoria sagrada, que no dudo el reproducir la obsequiosa é ingeniosa sentencia del segundo Plinio, con que manifestaba su parecer al emperador Trajano: *Illud unum affirmo, et utilitatem operis, et pulchritudinem sæculo tuo esse dignissimam.* Este es mi juicio; V. P. M. R. dictaminará lo que fuere de su agrado.

Convento capitular de N. P. San Francisco de Querétaro
Noviembre 1º de 1845.

Fr. Rafael de Jesus María Nuñez,

FR. FRANCISCO MEGROVEJO, de la regular observancia de
Nuestro Seráfico Padre San Francisco, Lector jubilado del
número, ex-Difinidor, Padre del Colegio Apostólico de la
Santa Cruz de Querétaro, Ministro Provincial en esta de
los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, de Michoa-
can, y siervo &c.

Por las presentes firmadas de mi mano y nombre, y selladas
con el mayor de nuestro oficio, y refrendadas de nuestro secre-
tario, concedemos nuestra bendicion y licencia, para que pueda
darse á la prensa el sermón que predicó en la iglesia del conven-
to de religiosas Clarisas de la ciudad de Santiago de Querétaro,
el R. P. ex-Ministro Provincial, Fr. José María Vazquez, atento
á haber sido ecsaminado de comision nuestra, y no tener cosa
que se oponga á nuestra santa fé, buenas costumbres y leyes vi-
gentes.

Dadas en nuestro Colegio de la Purísima Concepcion de Ce-
laya, á quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cin-
co años.

Fr. Francisco Megrovejo,
Ministro Provincial.

P. M. D. S. P. M. R.
Fr. Mariano Sanchez,
Secretario.

SEÑOR PROVISOR.

El cura de la parroquia de Señora Santa Ana de esta capital,
Narciso María Diaz de la Vega, á nombre de la muy R. M. Aba-
desa del convento de Santa Clara de Querétaro, suplica á V. S.
que, si fuere de su superior agrado, dé su permiso para la im-
presion del sermón que en su funcion titular, predicó el dia doce
del prócsimo pasado Agosto el muy R. P. ex-Ministro Provin-
cial Fr. José María Vazquez.

A V. S. suplico acceda á esta peticion, en lo que recibirá mer-
ced y gracia—*Narciso María Diaz de la Vega.*

México, Diciembre 4 de 1845.

Pase este escrito con el cuaderno que lo acompaña, al muy R.
P. ex-provincial del Cármen, para que se sirva esponernos su
dictámen. Lo decretó el Sr. Provisor Vicario general, y firmó:
doy fé.—*Osores.—José María Carrera*, notario oficial mayor.

Parecer del muy R. P. Fr. Manuel de Jesus, ex-provincial de los Carmelitas descalzos de la de San Alberto.

SEÑOR PROVISOR:

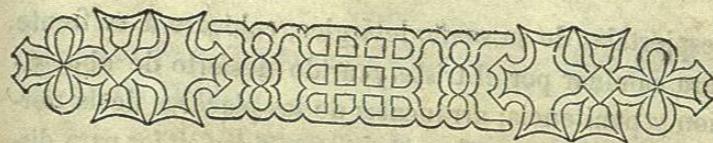
Acompaño á V. S. el sermón que el muy R. P. ex-Ministro Provincial Fr. Jose Vazquez, predicó el doce de Agosto del presente año en la iglesia de la S. Virgen Santa Clara de la ciudad de Querétaro, el que por decreto de 4 del corriente se sirvió V. S. mandar pasase á mi censura para su impresion.

Lo he leído con atención y con gusto, y tengo la satisfacción de poder decir á V. S., que es una de las obras esquisitas de su autor, digna de darse á la luz pública, porque en ella se combaten con solidez los errores del deísmo y falsos filósofos de nuestro siglo. Léjos de contener cosa alguna contra la Religión y sanas costumbres, es con propiedad una defensa de sus dogmas. En esta virtud, juzgo, que siendo el agrado de V. S., puede conceder su superior licencia para que se imprima.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Convento del Carmen de México, Diciembre 15 de 1845.—Fr. José Manuel de Jesus.—Sr. Provisor, dignidad de la Sta. Iglesia, Dr. D. Félix Osorez.

México 18 de Diciembre de 1845.

Visto el anterior dictámen, estendido por el muy R. P. ex-provincial de Carmelitas Fr. José Manuel de Jesus, sobre el sermón que el día doce del último Agosto predicó en el convento de Santa Clara de Querétaro el muy R. P. ex-Ministro Provincial Fr. José María Vazquez, concedemos la licencia que se solicita para que se imprima, bajo la prevención de que se inserten la censura, este decreto, y de que no salga á la luz pública sin estar cotejado previamente por el R. P. censor. Así lo decretó el Sr. Provisor Vicario general, y firmó: doy fé.—Osorez.—José María Carrera, notario oficial mayor.



Græcie sapientiam quaerunt; nos autem praedicamus Christum crucifixum.... Dei virtutem et Dei sapientiam.

Los Griegos buscan la sabiduría, y nosotros les predicamos á Cristo crucificado, fuerza de Dios, y sabiduría de Dios.

S. PABLO, EP. 1.^o Á LOS CORINTIOS CAP. 1.^o



En el ejercicio del ministerio evangélico he experimentado alguna vez, cuan dulce es anunciar la santa palabra, es sin duda, en esta augusta solemnidad que presentando al orador los mas grandes y sublimes objetos del cristianismo, lo iluminan al destello de verdades divinas, caldean su corazón al fuego de sentimientos dulcísimos.

Es Clara de Asis uno de esos objetos interesantes: aquella ilustre Clara, que aun no nace, y ya Dios mismo bajo el brillante emblema de la luz, se digna pronosticar al mundo sus futuros gloriosos destinos. Magnánima heroína, que escogida por el Espíritu Santo para perpetuar en la Iglesia católica la divina misión del apostolado, apenas toca á sus juveniles años, cuando con su elocuente ejemplo predica á sus jóvenes compatriotas, adormidas en los brazos de un halagüeño y descuidado porvenir, las santas y austeras verdades de la fé;